 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	200-35.005

Floridablanca, octubre 7 de 2021

RAD. SALIDA: **1028**

Doctora
CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



ASUNTO: Remisión de Acuerdos Sancionados, N° 013 -014 y 015 del 2021

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir los ACUERDOS N°013 -014 Y 015 DEL 2021, para su conocimiento y fines pertinentes, así;

ACUERDO N° 013 DEL 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LAS PRÓXIMA VIGENCIA FISCAL, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO - TEMPORE.

ACUERDO N° 014 DEL 2021 POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL PARA LOZALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ACUERDO N° 015 DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Se anexa certificaciones de publicación en la pagina web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,

OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
 Secretario General


 Proyecto: Ludy Portilla Blanco
 Contratista



Alcaldía Municipal de
Floridablanca

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO:
DA - F - 200.01.004

VERSIÓN 00

FECHA ELAB Enero-2014

FECHA APROB Enero-30-2014

SECRETARIA GENERAL

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 013 DE 2021
(SEPTIEMBRE 28)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LAS PRÓXIMA VIGENCIA FISCAL, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE”.

07 OCT 2021

Sancionado a los: _____

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ

Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA


CERTIFICA:

QUE CONFORME AL ART. 15 DE LA LEY 2080 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ART. 65 DE LA LEY 1437 DEL 2011, DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, SE PUBLICA EL ACUERDO No. 013 DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO


Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


ALBERTO BARÓN
Secretario de Hacienda


TATIANA TAVERA ARCINIEGAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica


EWAR DAVID RUIZ PÁJARO
Prof. Universitario – S. General

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 1 de 6

**ACUERDO NO. 013 DE 2021
(SEPTIEMBRE 28)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LAS PRÓXIMA VIGENCIA FISCAL, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE.


EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; el Acuerdo 026 de 2.019 y

CONSIDERANDO:

1. Que es competencia Constitucional y Legal de los Honorables Concejales municipales, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto de Rentas y Gastos de los Municipios.
2. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: *“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer PRO-TEMPORE precisas funciones de las que le corresponden al Concejo:*
3. Que el artículo 352 de la Constitución Política establece: *“Artículo 352. Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*
4. Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: *“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*
5. Que el Concejo Municipal del municipio de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N° 003 del año 2020 aprobó el Plan de Desarrollo 2020-2023 denominado “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS”.
6. Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 contempla: **ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 2 de 6

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

7. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el acuerdo 026 del año 2.019 reglamente las vigencias futuras ordinarias. Asi: **CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS**

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

ARTÍCULO 140. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La administración Municipal podrá presentar para aprobación del Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS- la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Estos compromisos se podrán adquirir, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y cuando sumados todos los compromisos que se pretenden alcanzar por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Para la autorización de las VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS se requiere:

a) Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de la ley 819 de 2003;


b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Concejo Municipal, se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los

Alcaldía de Floridablanca, Cuarto Piso Concejo Municipal

Email: secretariageneral@concejomunicipalfloridablanca.gov.co. Tel. 6497589-6497550

Web: concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 3 de 6

compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades municipales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

d) Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

e) Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras. La Secretaria de Hacienda Municipal incluirá en los Proyectos de Presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo. Estas disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y asimiladas del orden municipal.

Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas legales lo exijan.

8. Que en el decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la Ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante acuerdos municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades: las anteriores tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y el acuerdo 026 de 2019

9. Que mediante Acuerdo No. 018 de noviembre 20 de 2020, fue debatido y aprobado el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

10. Que mediante Decreto No 0431 del 02 de diciembre de 2020, se Liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

11. Que el COMFIS Municipal según acta 022 de fecha SEPTIEMBRE 16 DE 2021, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor Alcalde del Municipio FLORIDABLANCA para comprometer vigencias futuras ORDINARIAS con cargo a los recursos DEL BALANCE SGP LIBRE INVERSION: por un término máximo de UN (1) año a partir de la vigencia fiscal 2022; así como para celebrar los contratos requeridos para la


adecuada ejecución de los programas del **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”** relativo a proyectos de inversión así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	REPOSABLES	CONCEPTO DEL PROYECTO	FUENTE	DISPONIBILIDAD 2021	2022	NUMERO BPIN
4. Dinámica Económica	34. Plan de infraestructura para la movilidad	Estudios de preinversión (2408024)- Diseñar y construir un (1) proyecto de infraestructura para un Sistema de Transporte alternativo (tipo cable-teleférico).	Proyecto de diseño y construcción del Sistema de Transporte alternativo	INFRAESTRUCTURA	Estudios y Diseños para la Factibilidad de la Construcción de un sistema de Cable Aéreo de Transporte de pasajeros entre el casco antiguo y el Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca	RECURSOS DEL BALANCE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LIBRE INVERSION	1.587.553.629,60	0	2021682760016

12. Que el Secretario de INFRAESTRUCTURA del Municipio de FLORIDABLANCA emitió el concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. en el cual se informa la importancia y la necesidad de adelantar el proyecto Estudios y Diseños para la Factibilidad de la Construcción de un sistema de Cable Aéreo de Transporte de pasajeros entre el casco antiguo y el Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca por un valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VENTINUEVE PESOS CON 60 CENTAVOS MCTE (\$ 1.587.553.629.60)**.

13. Que la Oficina Asesora de Planeación Municipal certifico que el proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”** proyectos de inversión a. Cumple con los requisitos necesarios para la ejecución de los diversos proyectos que lo contemplan y que los proyectos de inversión están inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA y se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo denominado “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”.

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	REPOSABLES	CONCEPTO DEL PROYECTO
4. Dinámica Económica	34. Plan de infraestructura para la movilidad	Estudios de preinversión (2408024)- Diseñar y construir un (1) proyecto de infraestructura para un Sistema de Transporte alternativo (tipo cable-teleférico).	Proyecto de diseño y construcción del Sistema de Transporte alternativo	INFRAESTRUCTURA	Estudios y Diseños para la Factibilidad de la Construcción de un sistema de Cable Aéreo de Transporte de pasajeros entre el casco antiguo y el Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 5 de 6

14. Que en el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2021, el cual fue aprobado mediante acuerdo 018 de 2.020 (por el cual se expidió el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de FLORIDABLANCA para la vigencia fiscal 2021) se encuentran EL CDP 21-02144 Recursos POR VALOR DE **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VENTINUEVE PESOS CON 60 CENTAVOS MCTE (\$ 1.587.553.629.60)**, disponibles que corresponden al 100% del valor del proyecto contenido en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”**.

15. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca, para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias de los Recursos Del balance Sistema General De Participaciones libre inversión en tiempo para la vigencia fiscal a partir del 1 de enero de 2022, y asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras Ordinarias para asegurar la financiación y ejecución de proyectos de inversión así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	REPOSABLES	CONCEPTO DEL PROYECTO	FUENTE	DISPONIBILIDAD 2021	2022	NUMERO BPIN
4. Dinámica Económica	34. Plan de infraestructura para la movilidad	Estudios de preinversión (2408024)- Diseñar y construir un (1) proyecto de infraestructura para un Sistema de Transporte alternativo (tipo cable-teleférico).	Proyecto de diseño y construcción del Sistema de Transporte alternativo	INFRAESTRUCTURA	Estudios y Diseños para la Factibilidad de la Construcción de un sistema de Cable Aéreo de Transporte de pasajeros entre el casco antiguo y el Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca	RECURSOS DEL BALANCE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LIBRE INVERSION	1.587.553.629,60	0	2021682760016

16. Que el monto de las vigencias futuras a comprometer es por la suma de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS VENTINUEVE PESOS CON 60 CENTAVOS MCTE (\$ 1.587.553.629.60)**.


17. Que la Secretaría de hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Por cuanto son gastos que se encuentran debidamente proyectados en el MFMP vigencia 2021-2031 para cada vigencia por ser estos de cumplimiento y ejecución necesarios y permanente para todos los años.

18. Que en lo relacionado con otros aspectos del proyecto, manifiesto que los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, ante las diversas instancias internas de la Administración Municipal han sido cumplidos como se observa en los documentos anexos.

El Honorable Concejo Municipal de FLORIDABLANCA Santander por lo anteriormente expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Municipio de FLORIDABLANCA SANTANDER, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias en

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 6 de 6

tiempo del año 2022 para el proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FACTIBILIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE CABLE AÉREO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE EL CASCO ANTIGUO Y EL BARRIO LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	RESPONSABLES	CONCEPTO DEL PROYECTO	FUENTE	DISPONIBILIDAD 2021	2022	NUMERO BPIN
4. Dinámica Eco	34. Plan de Infraestructura para la movilidad	Estudios de preinversión (2408024)- Diseñar y construir un (1) proyecto de infraestructura para un Sistema de Transporte alternativo (tipo cable-teleférico).	Proyecto de diseño y construcción del Sistema de Transporte alternativo	INFRAESTRUCTURA	Estudios y Diseños para la Factibilidad de la Construcción de un sistema de Cable Aéreo de Transporte de pasajeros entre el casco antiguo y el Barrio la Cumbre del Municipio de Floridablanca	RECURSOS DEL BALANCE DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE LIBRE INVERSION	1.587.553.629,60		02021682760016

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras Ordinarias, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

ARTÍCULO TERCERO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán un plazo máximo de un (1) año a partir de la sanción del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.



EDGAR ENRIQUE GÓMEZ SILVA
Presidente


Proyecto: Andrea Carolina Pérez.
Secretaría de Comisiones.

Reviso: Dra. Cielo Magaly Amado Suárez 
Secretaría General

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Compromiso social con Responsabilidad</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA</p>	<p>Gestión Documental</p>
	<p>CERTIFICACIONES</p>	<p>Oficina: Secretaria General</p>
		<p>Código 110</p>
		<p>Página 1 de 1</p>

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
FLORIDABLANCA**

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo No. 013 de 2021, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CORRESPONDIENTE A LAS PRÓXIMA VIGENCIA FISCAL, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 24 de septiembre de 2021 y en segundo debate el día 28 de septiembre de 2021.


Se expide en Floridablanca, a los Veintiocho(28) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.
Secretaria General



Proyecto: Andrea Carolina Pérez.
Secretaria de Comisiones.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Enero-2014
		FECHA APROB	Enero-30-2014
SECRETARIA GENERAL		PROCESO: NOMBRE DEL PROCESO	

LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.013 de septiembre 29 de 2021," por medio de la cual se autoriza al alcalde del municipio de Floridablanca Santander para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias correspondiente a las próxima vigencia fiscal, y se otorgan facultades pro - tempore.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%20013%20DE%202021-Se%20Autoriza%20al%20Alcalde%20del%20Municipio%20de%20Floridablanca%20para%20Asumir%20Compromisos%20con%20Vigencias%20Futuras.pdf>

Se Expide a los 07 días del mes de octubre de 2021


Edgar Pineda
 Oficina de Prensa y Comunicaciones